



DECRETO DE ALCALDÍA N° 05-2022-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2022, setiembre 28

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

VISTO:

El Oficio N°1038-2022/INDECOPI-SRB (i) la Resolución N° 0602-2021/SEL-INDECOPI (i) el informe N°112-2022/MDJLBYR-GSG (i) el informe N°067-2022-MHM-GPYR-MDJLBYR (i) el informe N°239-2022-GAJ/MDJBYR (i) el proveído de Alcaldía N° 768-2022; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N°1256, establece que son Barreras Burocráticas, las exigencias, requisitos, limitaciones, prohibiciones y/o cobros que imponga cualquier entidad de la administración pública, dirigido a: (i) condicionar, restringir u obstaculizar el acceso y/o permanencia de los agentes económicos en el mercado (ii) y/o que puedan afectar a los administrados en la tramitación de procedimientos administrativos sujetos a las normas legales vigentes y/o los principios que garantizan la simplificación administrativa;

Que, con Oficio N° 1038-2022/INDECOPI-SRB, la Secretaria Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas, informa que no se ha cumplido en la totalidad el mandato contenido en la Resolución Final N°0288-2019/INDECOPI-AQP del 30 de mayo del 2019, el mismo que resuelve declarar como barrera burocrática lo siguiente:

Artículo 8° del Anexo A, numerales 3), 4) y 5) de la Ordenanza Municipal N° 010-2017-MDJLBYR que establece lo siguiente:

Artículo 8°.- DE LAS CONDICIONES DE INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES Y SU UBICACIÓN

Los operadores y Proveedores de Infraestructura Pasiva, deben realizar las actividades de instalación, mantenimiento y mejoras de la infraestructura de Telecomunicaciones, resguardo el derecho a la seguridad y salud de las personas, y el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa y la presente ordenanza. (...)

3) Las antenas deberán ser instaladas en las azoteas de los edificios donde tengan como mínimo cuatro pisos de altura.

4) Deben ubicarse a una distancia mínima de 200 metros de las zonas residenciales.

5) La infraestructura debe encontrarse a una distancia mínima de 300 metros una de otra similar.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
 Y
RIVERO
 Creado por Ley N° 26455
 AREQUIPA - PERÚ

Que, INDECOPI a través de la Resolución N° 0602-2021/SEL-INDECOPI emitida por el Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas, resuelve:

- CONFIRMAR la Resolución N° 0288-2019/INDECOPI-AQP del 30 de mayo del 2019, que declaró fundada la denuncia presentada por Andea Telecom Partners Perú SRL, en contra de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero; y en consecuencia, declarar barreras burocráticas ilegales las medidas antes citadas.

CONFIRMAR la Resolución N° 0288-2019/INDECOPI-AQP del 30 de mayo del 2019, en los extremos que declaro:

- (i) La inaplicación de las medidas declaradas ilegales a favor de Andean Telecom Partners Perú SRL.
- (ii) La Inaplicación de las barreras burocráticas declaradas ilegales, con efectos generales, de conformidad con el artículo 8° del Decreto Legislativo 1256.
- (iii) Disponer la publicación de un extracto de la Resolución en la separata de normas legales del diario oficial "El Peruano", y de su texto completo en el portal informativo sobre eliminación de barreras burocráticas.
- (iv) La Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, informe las medidas adoptadas con respecto a lo resuelto en un plazo no mayor a (1) un mes, de conformidad con el numeral 1 del artículo 50° del Decreto Legislativo 1256 y la Directiva N° 001-2017-/DIR-COD-INDECOPI.
- (v) Ordenar que el Procurador Público o el abogado defensor de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, remitan una copia de la presente resolución al titular de la entidad y a la Secretana General o a quien haga sus veces, para conocimiento de sus funcionarios y/o servidores públicos.
- (vi) Informar a la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, sobre la posible sanción en caso del incumplimiento del mandato de inaplicación dispuesto en la presente resolución, podrá ser sancionado con una multa de hasta (20) veinte unidades impositivas tributarias.
- (vii) Informar que el incumplimiento de la medida correctiva dispuesta en la presente resolución podrá ser sancionado con una multa de hasta (20) veinte unidades impositivas tributarias.

Que, conforme al mandato de INDECOPI como ente constitucionalmente autónomo competente para pronunciarse sobre barreras burocráticas de acceso al mercado, se debe dar cumplimiento a lo resuelto en la Resolución N° 0602-2021/SEL-INDECOPI emitida por el Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas.

Que, conforme lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1256 que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, en su artículo 30) señala: Conductas infractoras de entidades por incumplimientos vinculados con aspectos del procedimiento, se determina que **"La Comisión o la Sala, de ser el caso, puede imponer una multa de hasta 20 UIT a las entidades cuando incumplan alguno de los siguientes mandatos: (...)**

2. Mandato de medidas correctivas.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**JOSE LUIS
 BUSTAMANTE
 Y RIVERO**
 Creado por Ley N° 26455
 AREQUIPA - PERU

Que, tratándose de una modificación del TUPA, se debe tener en cuenta el artículo 44 numeral 44.5) del TUO de la Ley 27444, que señala que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o **Decreto de Alcaldía**, según el nivel de gobierno respectivo. Debiéndose publicar la modificación en el Diario de los Avisos Judiciales de la Localidad.

Que, en uso de sus facultades y atribuciones contenidas en el numeral 6) del artículo N° 20 y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades y estando a la informado por la I y la Gerencia de Asesoría Legal y estando a lo resuelto mediante la Resolución 0602-2021/SEL-INDECOPI, se emite el presente:

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la Ordenanza Municipal N° 010-2017-MDJLBYR que aprueba el TUPA de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, que Regula la instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones Distrital de José Luis Bustamante y Rivero”, dejando sin efecto el Artículo 8 del Anexo A numerales 3) 4) y 5).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Poner a conocimiento del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero la Resolución N° 0602-2021/SEL-INDECOPI emitida por el Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas, y el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia de Secretaria General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario de Avisos Judiciales de Arequipa; así como **OFICIAR** a INDECOPI con el Decreto de Alcaldía y la Publicación en Diario.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLASE

ABG. FLORENCIA PACHECO PONCE
SECRETARÍA GENERAL

LIC. VIRGINIA GARCÍA DE VARGAS
(e) ALCALDESA

- (o) Archivo
- (o) Alcaldía
- (o) Indecopi
- (c) Gerencia Municipal
- (c) Gerencia de Asesoría Jurídica
- (e) Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- (c) Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación

452401